

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS PREVENTIVOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA SEGURA EN EL CENTRO NACIONAL DE TENIS (CNT)

INTRODUCCIÓN

Ante las graves circunstancias que afectan a la salud de los ecuatorianos a consecuencia de la pandemia de COVID -19, nuestro país vive un Estado de Emergencia que, decretado así por el Gobierno Nacional, ha traído consigo la adopción de medidas de aislamiento social obligatorio (cuarentena) y que, en los próximos días, se prevé un desconfinamiento gradual con medidas de distanciamiento social. Al efecto y para relieves la importancia de las medidas preventivas en la práctica deportiva segura, se debe tener presente que la transmisión del COVID - 19 no se eliminará en el corto plazo, pues siempre estará latente la posibilidad de que se produzcan brotes recurrentes, que solo podrán ser superados cuando se descubra la cura definitiva o la respectiva vacuna.

Próximo al retorno a las actividades regulares en las diferentes ciudades del país y teniendo en cuenta las Pautas de la ITF para el retorno al tenis, la Comisión de Ciencias del Deporte de la FET ha recomendado que se reglamente la implementación de protocolos preventivos en el CNT para cuando se produzca dicho retorno y en el futuro inmediato, a ser observados por los dirigentes, entrenadores, jueces, deportistas, personal administrativo o de seguridad y mantenimiento, y sus visitantes.

Dichos protocolos, que ponemos también a disposición de las demás organizaciones y clubes que desarrollan el tenis en el Ecuador, guardan concordancia con los mandatos del Gobierno Nacional y las resoluciones del COE Nacional y del Cantonal de Guayaquil, las Pautas de la Organización Mundial de la Salud sobre la organización de eventos deportivos, la Guía y plan general para el retorno progresivo a las actividades laborales (MTT6-003 de 2020), las Pautas para el regreso al tenis expedidas por la ITF, el Protocolo de la FET para el retorno seguro a la práctica del tenis en Ecuador y la Ordenanza expedida por el GADM de Guayaquil que establece las medidas para evitar la propagación del virus COVID -19 en los establecimientos del Cantón Guayaquil. Son, por su naturaleza, exigibles conforme la normativa laboral vigente y las demás disposiciones de la FET, pertinentes a la protección de la salud ocupacional.

Para asegurar su efectiva implementación y observancia, una vez producido el referido retorno, los Protocolos Preventivos y de Medidas de Asepsia adaptadas a circunstancias específicas (COVID – 19) para la práctica deportiva segura en el Centro Nacional de Tenis, han sido elaborados de acuerdo a la nueva realidad del tenis y a las necesidades de la FET y de las demás organizaciones del tenis ecuatoriano. Estos protocolos han acogido las recomendaciones de la Comisión de Ciencias del Deporte de la FET, a fin de que constituyan un aporte clave a la reactivación progresiva y responsable del tenis ecuatoriano, y de su práctica segura, tanto en sus instalaciones como de las demás organizaciones y clubes que promueven el tenis.

Para favorecer el debido conocimiento del presente Reglamento, al que también se lo podrá denominar indistintamente REGLAMENTO COVID - CNT, se publicará su contenido en el Sitio Web de la FET y se fijará un extracto el mismo en los lugares visibles del CNT. Los directivos y funcionarios asignados para su implementación velarán por su oportuna difusión e inexcusable cumplimiento.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular los protocolos que deberán cumplirse en el Centro Nacional de Tenis (CNT), para prevenir la trasmisión de COVID-19 y evitar su propagación, así como para identificar los casos con posibles sospechas de contagio que se registren entre sus empleados y quienes accedan a la práctica del tenis, durante los horarios de funcionamiento. Y, también, para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades competentes, referidas en la Introducción del presente Reglamento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento rigen para todos los empleados de la FET que laboran en el CNT y quienes accedan a sus instalaciones a entrenar o competir, de manera amistosa u oficial.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3. Objetivos.- El presente Reglamento persigue los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la práctica segura del tenis y a la protección de la salud de deportistas, dirigentes, entrenadores, jueces, personal administrativo y de seguridad y mantenimiento, y visitantes, dentro de las instalaciones del Centro Nacional de Tenis;
- b) Favorecer el cumplimiento de los objetivos de las autoridades y organizaciones nacionales y seccionales competentes, orientados a salvar vidas y minimizar la diseminación de la pandemia del COVID-19, así como de las disposiciones expedidas por ellas para tal cometido; y,
- c) Contribuir a la estandarización, fortalecimiento y cumplimiento de las acciones de prevención, control y mitigación desplegadas y que lleguen a desplegarse para los fines señalados, por parte de las autoridades gubernamentales y seccionales competentes, y por la ITF.

TÍTULO I DE LOS PROTOCOLOS

CAPÍTULO I PROTOCOLO PREVENTIVO

Artículo 4.- Protocolo preventivo. A fin de prevenir los riesgos de la crisis sanitaria y los efectos de la pandemia en el Centro Nacional de Tenis, la FET implementará el siguiente Protocolo Preventivo:

1. El Director del CNT deberá informar, tras el respectivo control de temperatura y evaluación médica, al Director de la Comisión de Ciencias del Deporte de la FET, la aparición de algunos de los síntomas que se detallan a continuación, cuando ellos afecten a los deportistas, entrenadores, personal a su cargo y visitantes, mientras accedan o se encuentren en las instalaciones del CNT.
 - **Temperatura corporal igual o mayor a 38,5 C**
 - **Tos persistente**
 - **Dificultad respiratoria**
 - **Dolor al tragar**
 - **Fatiga**
 - **Anosmia o pérdida del olfato**
2. El Director de la referida Comisión, ante la existencia de cualquiera de los síntomas mencionados en alguna de tales personas, dispondrá la realización de las pruebas para la detección temprana del COVID – 19, cuyos resultados determinarán su aislamiento y no contacto con quienes entrenan o juegan en el CNT, así como con todos aquellos que laboran o acceden a sus instalaciones.
3. El personal del CNT utilizará obligatoriamente el material de protección homologado y seguro, a su ingreso y mientras dure su permanencia en el CNT, en especial las mascarillas de protección facial. Las demás personas que accedan para practicar tenis estarán obligadas también a utilizarlas, a su llegada y después de entrenar o competir.
4. El Director del CNT establecerá que, al menos dos veces al día y con la debida protección, se realicen tareas de desinfección con amonio cuaternario en sus instalaciones, en especial en oficinas, servicios higiénicos y áreas de descanso y visitantes.
5. Las puertas de las oficinas tendrán que estar semiabiertas para no tener que tocar sus manubrios, por lo que si se los llega a tocar deberá solicitarse su desinfección inmediata y el lavado de manos de quien los tocó.

6. Todas las personas, al momento que deban interactuar con terceros, evitarán todo contacto físico y mantendrán una distancia mínima de 2 metros.
7. Todas las personas tendrán que lavarse las manos con jabón abundante al llegar al CNT o después de entrenar o jugar, o de servirse sus alimentos y bebidas, y usar su propio gel desinfectante o alcohol 70% para las manos.
8. Todo el personal del CNT, incluidas las personas que cumplen labores de mantenimiento y seguridad, deberán usar mascarilla protectora homologada y guantes, mientras dure su jornada laboral o su permanencia en la institución. Sus mascarillas y guantes serán descartados a diario.
9. Quedan suspendidas, al interior del CNT, las visitas de familiares, amigos y allegados de quienes laboran en este, así como de personas que no cuenten con autorización previa de la FET, mientras permanezcan los riesgos y efectos de la pandemia. El personal de seguridad hará cumplir esta prohibición.
10. Todas las personas que ingresen deberán colocar su calzado en los rodapiés impregnados de cloro, ubicados antes de la puerta de acceso al CNT.
11. Los permisos de salidas al personal del CNT, que incluyen sus accesos a la sede administrativa de la FET, durante su jornada de trabajo y mientras se mantenga el estado de riesgo sanitario, están prohibidos, por lo que todo incumplimiento será sancionado. Los casos excepcionales solo podrán ser autorizados por el Director de la Comisión de Ciencias del Deporte.
12. Las personas, mientras se encuentren en el CNT, no podrán tocarse la mascarilla con sus manos, por lo que tendrán que quitársela por los bordes. La quitada de los guantes también cumplirá su propio protocolo.
13. En sus estornudos, al interior del CNT, las personas deberán taparse con la flexura del codo y conservar una distancia mínima de 2 m. de las restantes, y para lo cual le deberán darle la espalda a estas.
14. Los pañuelos, guantes y mascarillas descartables se eliminarán en fundas de color rojo, a cerrarse y disponerse como desechos de basura, las que se colocarán en los exteriores para su recolección en el horario asignado.
15. El ingreso al área de los servicios higiénicos de la FET se hará de manera individual y mientras no existan otras personas en su interior.
16. Las sesiones de fisioterapia autorizadas por la FET para atender casos de lesiones producidas en sus canchas, se realizarán en su sede administrativa, debiendo los respectivos usuarios utilizar sus mascarillas y guantes, y evitar la proximidad facial con otras personas.

CAPÍTULO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DURANTE EL TRABAJO

Artículo 5.- A fin de prevenir los riesgos de contagio y los efectos de la pandemia en el Centro Nacional de Tenis, la FET implementará el siguiente Protocolo de actuación durante el trabajo:

1. En una primera fase, cuando se reanude el trabajo, el Presidente de la FET, en base a las recomendaciones del Director de la Comisión de Ciencias del Deporte y, de ser el caso, del Director del CNT, establecerá e identificará al personal indispensable para el funcionamiento del CNT, con asignación del horario para su jornada laboral. El resto de personal podrá cumplir otro tipo de jornada laboral o modalidad de trabajo, conforme se les notifique.
2. Todo el personal que sea seleccionado inicialmente para entrar a laborar deberá realizarse, de manera previa, las pruebas rápidas de COVID 19 dispuestas por la FET. Por tanto, dependerá de los resultados su permanencia o futuro aislamiento.
3. Las personas que laboren en el CNT y resulten positivas de COVID -19, durante el desempeño de su trabajo, deberán aislarse en su domicilio, a fin de ponerse bajo las órdenes de su Médico tratante, quien será el responsable de medicarlo y establecer el protocolo para su recuperación. Su tratamiento y eventual internación a hospitales del Servicio Nacional de Salud dependerán exclusivamente del referido Médico y de la autorización respectiva del IESS.
4. Todos los empleados deberán acudir a laborar por sus propios medios o utilizando los servicios de transporte disponibles que cumplan la Ordenanza Municipal pertinente a evitar la propagación del COVID – 19, expedida por el GADM de Guayaquil.
5. El Director de la Comisión de Ciencias del Deporte de la organización deberá identificar con distintivos de diferentes colores a las personas con mayor y menor riesgo, a fin de que, en función de ello, cumplan su jornada laboral con mayor o menor aislamiento dentro del CNT o desde su hogar. Y les comunicará las medidas especiales de protección a cumplir cada grupo.
6. El Director de la Comisión de Ciencias del Deporte evaluará la salud de cada trabajador y, en función de ello, determinará el cambio de hábitos que deberá seguir y los horarios de su jornada laboral. Ningún empleado deberá automedicarse, ni ocultar los síntomas de una presumible enfermedad suya, de algún compañero o usuarios de las instalaciones del CNT.
7. Todo empleado, para su propia seguridad y la de terceros, tendrá en cuenta que pasa a ser, desde el momento que comienza su jornada laboral y entra en contacto con otras personas, un transmisor potencial del virus.
8. En caso de detección de algún infectado dentro del CNT, la FET dispondrá su aislamiento y el rastreo de los contactos existentes o presumibles.

9. Todos los días y luego de pasar los protocolos de desinfección al ingreso al CNT, se tomará la temperatura a todos los empleados. Igual procedimiento se seguirá con todos quienes visiten o accedan a la entidad.

CAPÍTULO III PROTOCOLO EN LAS CANCHAS

Artículo 6. Protocolo en las canchas.- Con el propósito de prevenir los riesgos de contagio durante la práctica deportiva en el Centro Nacional de Tenis, la FET implementará el siguiente Protocolo en sus canchas:

1. La práctica del tenis en las canchas del CNT deberá desarrollarse garantizando una interrelación física entre los jugadores, que no sea inferior a 2 metros de distancia, durante todo el tiempo que esta se mantenga.
2. En los cambios de lado, durante los juegos, los jugadores deberán hacerlo por los extremos opuestos de la red.
3. Los jugadores deberán presentarse a entrenar o jugar con mascarilla y guantes, cuyo uso será obligatorio previo a ello o a la finalización de dichas actividades. Las personas que superen los 60 años de edad o tengan enfermedades preexistentes no podrán acceder a las instalaciones, en razón de su perfil de mayor riesgo de contagio por el COVID – 19, sean jugadores, entrenadores, personal administrativo o de seguridad y mantenimiento, y solo el Presidente de la FET podrá conceder autorizaciones excepcionales, previa recomendación del Director de la Comisión de Ciencias del Deporte.
4. Los juegos de dobles y la enseñanza de tenis en grupo deberán implementarse en forma paulatina, progresiva y en condiciones de seguridad compatibles con la realidad sanitaria del país, por lo que la FET lo autorizará cuando rija el semáforo amarillo o considere que existan las condiciones de seguridad requeridas.
5. Los juegos de tenis se efectuarán con pelotas nuevas marcadas y abiertas en cancha, y con raquetas e indumentaria rociadas con aerosol a base de alcohol u otro producto análogo, que deberá portar el jugador entre sus materiales de juego, los mismos que podrán ser fiscalizados por el personal del CNT, bajo sanción de prohibición de entrenar o jugar.
6. Los jugadores no podrán compartir ninguna indumentaria u otros artículos (raquetas, toallas, bebidas, comidas) con compañeros de equipo u oponentes.
7. Para contribuir a la práctica segura del tenis en sus canchas, el CNT y todos quienes las utilicen deberán observar los siguientes elementos y prácticas de apoyo a la higiene del juego:

- a) Las canchas de tenis deberán contar con recipientes que reciban los desechos de los jugadores, además de prescindir de dispensadores comunes de agua;
- b) Las áreas y mobiliario de descanso de los jugadores, durante el juego, deberán estar ubicados a una distancia no inferior a 2 metros, entre sí;
- c) Los jugadores consumirán bebidas y energéticos propios, que garanticen su hidratación individual no contaminante, además de evitar tocar los objetos cercanos y a los que acceden las demás personas que juegan o visitan el CNT;
- d) El CNT dispondrá de un stock mínimo de elementos de higiene y desinfección: jabón en barra o líquido, alcohol gel, toallas de papel desechables y otros productos análogos;
- e) Los jugadores deberán lavarse las manos antes de iniciar la práctica deportiva y usar toallas higiénicas desechables;
- f) El uso de duchas está suspendido, pero se implementará de forma paulatina, progresiva y segura, en la medida que sea compatible con la realidad sanitaria del país y, en especial, de Guayaquil;
- g) El tradicional apretón de manos del tenis, al término de los partidos, está suspendido como código de conducta deportiva, mientras dure la emergencia sanitaria. Así, también, como forma de saludo social;
- h) Los pasabolas se autorizarán solo para los torneos que reglamentariamente así lo requieran, por lo que estos deberán usar mascarillas y guantes homologados en dicha oportunidad; e,
- i) Todos los demás elementos y prácticas de apoyo que tengan establecido o lleguen a establecer la ITF y la FET, para los fines señalados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Reglamento y protocolos que anteceden entrarán en vigencia, a partir del 20 mayo de 2020, por lo que desde entonces deberán ser fijados en lugares visibles de esta y del Centro Nacional de Tenis, sin perjuicio de su difusión en la redes sociales y publicación en su Sitio Web.

SEGUNDA.- Es de exclusiva responsabilidad de la FET la de velar porque se cumplan sus protocolos para evitar contagios en las instalaciones del Centro Nacional de Tenis, mas no la de garantizar que estos no se produzcan posteriormente, en especial cuando ellos puedan ser atribuibles a razones ajenas a esa responsabilidad.

TERCERA.- Todos los empleados del CNT y quienes accedan a sus instalaciones serán responsables de cumplir las disposiciones legales y reglamentarias expedidas por las

autoridades competentes, incluidas el presente Reglamento y ordenanzas municipales, por lo que su inobservancia se sancionará por estas, según corresponda. En el caso de incumplimientos atribuibles a los trabajadores, los mismos darán lugar al término de la relación contractual, de conformidad con el artículo 172, numeral 7, del Código de Trabajo.

CUARTA.- Las personas que incumplan los protocolos aquí reglamentados y, como consecuencia de ello, resulten contagiadas presumiblemente en sus instalaciones, no podrán endosarle responsabilidad alguna a la FET por ello, y menos, ejercer cualquier tipo de reclamación en su contra, condición que incluye también a sus funcionarios y empleados. Y, peor aún, si ello es consecuencia del ocultamiento de síntomas o de información relevante sobre su estado de salud.

QUINTA.- Cuando se organicen competencias o torneos oficiales en el CNT, en caso de contraposición entre las normas del presente Reglamento y las de los Protocolos para el retorno seguro a la práctica del tenis en Ecuador, expedidos por la FET, prevalecerán estas últimas.

SEXTA.- El COVID – 19, de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Relaciones Laborales, a través de su Resolución Nro. MDT-2020-022, no constituye un accidente de trabajo ni enfermedad profesional.

SÉPTIMA.- El presente Reglamento podrá ser reformado o derogado, en cualquier momento, según las circunstancias lo ameriten, y para lo cual el Presidente deberá notificar de ello en cada oportunidad a todos los empleados de la FET.

Certifico, en sede administrativa, a los quince días del mes de mayo de 2.020, que el texto que antecede corresponde al Reglamento para la aplicación de protocolos preventivos para la práctica deportiva segura en el Centro Nacional de Tenis (CNT), que fue aprobado por el Directorio de la FET, en su Sesión del 14 de mayo de 2020.

Lo Certifico,

Lic. César Pólit Ycaza
SECRETARIO GENERAL